

DECRETO N° 0028
NEUQUÉN, 08 ENE 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 6548-M-2020 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 08 de enero de 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;


Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad a las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

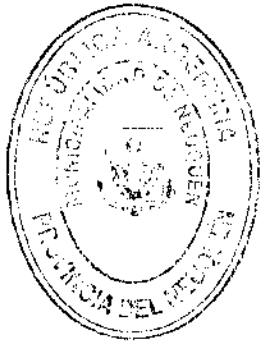
Que en la Cláusula 5°) de dicho Contrato quedó establecido que su plazo de vigencia es hasta el día 31 de marzo de 2022;

Que en las Cláusulas 23°) y 32°) del mencionado contrato se determinó como retribución por los servicios prestados por la empresa PEHUENCHE S.A., los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 11844, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes, en base a valores propuestos y a la información remitida por la autoridad de aplicación, resultante de los estudios realizados por sus oficinas técnicas, en proporción al servicio prestado y en iguales condiciones y actualizaciones que a la empresa concesionaria originaria del servicio, Indalo S.A.;

Que mediante el artículo 1° de la Ley nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley relativas a la emergencia declarada, con arreglo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la misma ley;

Que mediante el artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;


D. LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0028-21

Que mediante el Decreto N° 366/2020, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esa manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;


Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020 y 1033/2020, disponiéndose en distintas zonas el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que en ese marco, los artículos 13 y 16 in fine del referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", lo que ha implicado una significativa merma en su uso;

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, en virtud de las facultades otorgadas por la misma;

Que frente al contexto referenciado, y a fin de continuar


D^{CA} LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0028-21

asistiendo a los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano, mediante el artículo 4° de la Ley nacional N° 27.561 se creó el Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID-19) y se asignó al mismo la suma de \$ 10.500.000.000.- para ser transferida a las provincias y municipios conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte de la Nación estableciera en la normativa reglamentaria del mismo;

Que mediante la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación se reglamentó el Fondo COVID-19 antes citado;


Que mediante el artículo 3°) de la misma Resolución se determinó la transferencia de la suma de \$ 6.500.000.000.- al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, destinada a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las Provincias y Municipios, estableciéndose que dicha suma será distribuida conforme se detalla en el ANEXO I que integra la citada resolución, en concordancia con los Convenios suscriptos en el marco de la Resolución N° 140/2020, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y las Provincias, denominados Segundos Convenios;

Que en el mismo artículo se estableció que la diferencia resultante entre el monto destinado al Fondo COVID-19 y lo destinado al fideicomiso antes referido, sería aplicado a futuras compensaciones al transporte público urbano y suburbano del interior del país, a devengarse durante el año 2020;

Que en ese marco, mediante el artículo 15°) de la Resolución N° 196/2020 se derogó la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 140/2020, y se estableció que, sin perjuicio de ello, los actos de ejecución realizados en su consecuencia quedarían confirmados y convalidados por la Resolución N° 196/2020;

Que además, se dispuso que las transferencias que se hubieran efectuado en el marco de la Resolución N° 140/2020 debían ser imputadas al Fondo COVID-19 y que el Segundo Convenio y sus actos de ejecución integraban el acuerdo de la adenda contemplada en el artículo 4°) de la Resolución N° 196/2020;

Que dicha adenda fue prevista a los efectos de la percepción de la compensación resultante del monto transferido al fideicomiso antes citado;


D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0028-21

Que teniendo en cuenta que la distribución de la compensación al transporte público automotor urbano se hizo en concordancia con los Convenios suscriptos entre el Ministerio de Transporte y las Provincias en el marco de la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 140/2020, se desprende de la normativa citada que a la empresa concesionaria INDALO S.A., le correspondió un monto de \$ 15.213.807,10 mensual, a percibir por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020;

Que con fecha 19 de noviembre de 2020, el Ministerio de Transporte de la Nación emitió la Resolución N° 276/2020, determinando transferir la suma de \$ 4.000.000.000.- desde el Fondo COVID-19 al Fideicomiso antes referidos, con el fin de asistir a las provincias y, por su intermedio, a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano, de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción;

Que a través de esta última Resolución se determinó que el monto correspondiente a cada provincia, conforme se detalla en su Anexo I, se distribuya en tres cuotas iguales y consecutivas, debiendo cada una de dichas provincias suscribir un convenio a fin de mantener el carácter de beneficiarias del mencionado fondo;

Que con fecha 25 de noviembre de 2020, se suscribió el referido convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Neuquén, del cual surge que la suma correspondiente a la ciudad de Neuquén y, en consecuencia, a la empresa concesionaria del servicio público de transporte masivo urbano de Pasajeros, Indalo S.A., ascendió a \$ 12.621.374,37;

Que oportunamente, la Subsecretaría de Transporte informó que, considerando el monto acordado en el Convenio citado, que fuera suscripto el día 25 de noviembre de 2020, resultó una diferencia de \$ 2.592.432,73 respecto de las sumas que fueran reconocidas previamente a la empresa Indalo S.A. en concepto de subsidio nacional, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que en tal sentido, la autoridad de aplicación consideró pertinente que la Municipalidad de Neuquén cubra excepcionalmente la diferencia de \$ 2.592.432,73 referida, a fin de no resentir el normal funcionamiento del sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, aclarando que la Municipalidad podrá efectuar el recupero de la suma citada, reconocida asimismo durante los meses de octubre y noviembre de 2020, a través de futuros aportes extraordinarios destinados a dicho sistema, que


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAP
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0028-21

efectúe el Estado Nacional y/o Provincial;


Que en ese marco, atento a lo informado por la autoridad de aplicación, la Municipalidad de Neuquén oportunamente otorgó a la empresa Indalo S.A. un aporte económico extraordinario, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, destinado a compensar las diferencias resultantes del subsidio otorgado por el Estado Nacional mediante Resolución N° 0196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y el subsidio otorgado mediante Resolución N° 0276/2020 de dicho Ministerio; acordándose en el acta suscripta a tal efecto que la Municipalidad podrá efectuar el recupero del aporte económico municipal a través del descuento de las sumas que correspondan, de futuros aportes extraordinarios que efectúe el Estado Nacional y/o Provincial, destinados al sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros;

Que mediante Decreto Provincial N° 1166/2020, el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de garantizar la asistencia económica durante el último cuatrimestre del año 2020, otorgó un subsidio a las empresas que prestan servicios públicos de transporte automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, correspondiéndole a la empresa Indalo S.A. la suma total de \$ 34.678.741,12, a ser distribuida en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 8.669.685,28;

Que en tal sentido, en virtud de lo sugerido por la Subsecretaría de Transporte, no habiendo normativa vigente relativa a los subsidios nacional y provincial para el mes de enero de 2021 y a fin de no resentir el normal funcionamiento del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, se tramitó el pago a la empresa Indalo S.A. del anticipo de los subsidios mencionados, correspondientes al mes de enero de 2021;

Que a los aportes otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, conforme lo reseñado, se incorporaron los aportes municipales previstos en los Decretos N° 0978/19 y 0237/2020, por las sumas mensuales de \$ 2.055.000.- y \$ 5.700.000.-, respectivamente, a fin de compensar el desequilibrio económico de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte;

Que la empresa PEHUENCHE S.A. no se encuentra contemplada dentro de los aportes antes referenciados, debiendo la Municipalidad garantizar su pago en la proporción respectiva, conforme lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente con dicha empresa;


MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0028-21

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 281/2020, expresó que corresponde el pago de la suma total de \$ 6.591.352,58 a favor de la empresa Pehuenche S.A., monto que surge de la valoración económica realizada por la Dirección Gestión Económica de la Dirección General de Transporte, a través de su Informe N° 78/2020;

Que en consecuencia, a través del Acta Acuerdo citada en el Visto, la Municipalidad otorga a la empresa PEHUENCHE S.A. un aporte por la suma total de \$ 6.591.352,58 en concepto de anticipo de subsidio correspondiente al servicio público de transporte urbano de pasajeros del mes de enero de 2021; renunciando dicha empresa a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos;

Que oportunamente, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;


Que mediante Nota N° 685/2020, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa Pehuenche S.A. la suma de \$ 6.591.352,58;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 003/2021, no formulando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto comunicó, mediante Pase N° 38/2021, que el gasto ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, y que se procedió a la carga de la transacción preventiva PR 741 – AA 111518;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda, suscribiendo el acta acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que a través del Dictamen N° 048/2021 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


D^{CA} MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 08 de ----- enero de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 69/72 del Expediente OE N° 6548-M-2020, mediante las partes convinieron el pago a favor de esta última de la suma total de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.591.352,58)** en concepto de anticipo de subsidio al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2021, renunciando dicha empresa a todo reclamo que tenga origen en el concepto y período referidos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, líquidese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º).

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

